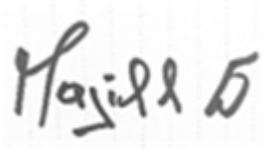


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 11 de julio de 2023. A despacho del señor juez informándole que la apoderada de la parte demandante presentó la liquidación del crédito y solicita la entrega de depósitos judiciales consignados a favor de la demandante. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2023-00020
Auto de sustanciación nro. 0271

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se le informa a la apoderada de la parte demandante que como quiera que el demandado se encuentra en términos para contestar la presente demanda, no es el momento procesal oportuno ni procedente para correr traslado de la liquidación del crédito presentada. Así las cosas, una vez venzan los términos con que el señor **JORGE ANDRÉS PÉREZ** cuenta para ejercer su derecho a la defensa y contradicción, y una vez se tome la decisión de fondo que en derecho corresponda, podrá ser allegada la liquidación del crédito en comento, de forma actualizada para que se le dé el trámite que legalmente corresponde.

Ahora, de conformidad con la solicitud elevada, se le informa a la señora **VALENTINA VÁSQUEZ MUÑOZ** que a la fecha se evidencia en la plataforma de depósitos judiciales que cuenta con dos consignaciones del 30 de junio de la presente anualidad, una por valor de \$ 626.787.30 y la segunda por suma equivalente a \$ 1.058.970.42, los cuales serán entregados una vez la demandante se acerque personalmente a las instalaciones físicas de este despacho a realizar el procedimiento correspondiente. Lo anterior con el fin de no violentar el derecho a los alimentos con el que cuenta la menor **SUSANA PERÉZ VÁSQUEZ**.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d85321456c0383069c44b75be97aca371e27483022585dbd161549948a030989**

Documento generado en 11/07/2023 11:03:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>